



TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(Cifras expresadas en miles de pesos según lo mencionado en Nota 2.a.,  
excepto por la información por acción expresada en pesos,  
o donde se indica en forma expresa)

1. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD E INICIO DE OPERACIONES

TGS es una de las empresas que se constituyeron con motivo de la privatización de Gas del Estado S. E. ("GdE"). La Sociedad comenzó sus operaciones comerciales el 29 de diciembre de 1992 y se dedica al transporte de gas natural y la producción y comercialización de LGN en Argentina. El sistema de gasoductos de TGS conecta los principales yacimientos gasíferos del sur y oeste de dicho país con las distribuidoras de gas en esas áreas y en el Gran Buenos Aires. La Licencia para operar este sistema ("la Licencia") le fue otorgada a la Sociedad en forma exclusiva por un período de treinta y cinco años, prorrogable por diez años adicionales siempre que TGS haya cumplido en lo sustancial con las obligaciones impuestas por la misma y por el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS"). Junto con los activos esenciales requeridos para la prestación del servicio de transporte, la Sociedad recibió el Complejo de Procesamiento de Gas General Cerri ("Complejo Cerri"), en el cual se efectúa el procesamiento de gas natural para la obtención de LGN. Adicionalmente, la Sociedad presta servicios de "upstream" los cuales consisten, principalmente, en el tratamiento, separación de impurezas y compresión de gas, pudiendo abarcar también la captación y el transporte de gas en yacimientos, así como también servicios de construcción, operación y mantenimiento de gasoductos.

El accionista controlante de TGS es Compañía de Inversiones de Energía S.A. ("CIESA"), quien junto con el grupo Pecom Energía y Enron Corp. ("Enron") poseen aproximadamente el 70% del capital social de la Sociedad. Los accionistas de CIESA son Pecom Energía S.A. (antes Perez Companc S.A.) ("Pecom Energía") y una subsidiaria, con una participación accionaria del 50%, y Enron, a través de subsidiarias, con el 50% remanente. El capital social restante de TGS se encuentra en poder del público.

2. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES Y PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACIÓN

La Sociedad ha confeccionado los presentes estados contables de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina y considerando las disposiciones de la CNV. No obstante, los mismos incluyen ciertas exposiciones adicionales con el objetivo de aproximarse a la forma y contenido requerido por la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica ("SEC").

La preparación de los estados contables de conformidad con las normas contables profesionales requiere que la Sociedad efectúe presunciones y estimaciones que afectan los montos de activos y pasivos informados y la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados contables, así como los montos de ventas y gastos informados durante el correspondiente ejercicio. Los resultados reales podrían diferir de aquellas estimaciones.

A fines de abril de 2000, el ENARGAS emitió la Resolución N° 1.660 ("la Resolución") a través de la cual aprobó un plan de cuentas único y un manual de cuentas para las compañías de transporte y distribución de gas, que comprenden cuestiones de valuación, registración y exposición de las operaciones que realicen las mencionadas compañías a partir del 1 de enero de 2001. Con respecto a los criterios definidos para bienes de uso (descritos en Nota 2.h), la mencionada Resolución estableció su entrada en vigencia a partir del 1 de enero de 2000. Adicionalmente, el 18 de

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E. Nº 1 F.R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99

septiembre de 2000, el ENARGAS emitió la Resolución N° 1.903 con el objeto de ampliar las definiciones y pautas previstas en la Resolución. Siguiendo los lineamientos definidos por ambas resoluciones, la Sociedad ha efectuado ciertas reclasificaciones a la información correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000 con fines comparativos con las cifras correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001.

El ENARGAS, a través de las resoluciones antes mencionadas, estableció que no se considerarán activos intangibles, entre otros, a los gastos de organización y preoperativos, y de reorganización. Consecuentemente, el ENARGAS requiere que el valor residual al 31 de diciembre de 2000 relacionado con dichos conceptos debe amortizarse íntegramente durante el presente ejercicio. En octubre de 2000, la Sociedad interpuso un recurso de reconsideración ante el ENARGAS en relación a la Resolución N° 1.903 solicitando dejar sin efecto el mencionado criterio de amortización. Al 31 de diciembre de 2000, la Sociedad mantenía registrado en el rubro "Activos intangibles" un valor residual de 24.135 por estos conceptos. En diciembre de 2000, TGS solicitó a la CNV interceder ante el ENARGAS para continuar registrando sus activos intangibles de acuerdo a las normas contables profesionales vigentes. La Sociedad ha comenzado a amortizar el valor residual de los costos de organización y preoperativos en un plazo de cinco años a partir del 1 de enero de 2001. Durante el mes de mayo de 2001, la CNV resolvió que resulta razonable el nuevo plazo de amortización utilizado por TGS.

a) Reexpresión a moneda constante

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995, mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la RT N° 6 de la FACPCE. A partir del 1 de septiembre de 1995, la Sociedad discontinuó la aplicación del método manteniendo las reexpresiones registradas hasta esa fecha, de acuerdo con lo requerido por las normas de la CNV.

Este criterio es aceptado por las normas contables profesionales en la medida que la variación en el índice de precios aplicable para la reexpresión no supere el 8% anual. La variación de dicho índice en cada uno de los ejercicios cerrados a partir del 1 de septiembre de 1995 fue inferior al porcentaje mencionado. Por lo tanto, el criterio adoptado por la Sociedad al 31 de diciembre de 2001 está de acuerdo con las normas contables profesionales.

b) Instrumentos financieros derivados

La Sociedad utiliza instrumentos financieros derivados con el objetivo de cubrir riesgos del mercado financiero al reducir su exposición a fluctuaciones en la tasa de interés y en el tipo de cambio del yen. Los instrumentos financieros derivados, descritos en Nota 5, incluyen: contratos de swap y cap de tasa de interés, acuerdos de compra de moneda extranjera a futuro y acuerdos de swap de tasa de interés a futuro. La Sociedad no utiliza instrumentos financieros con fines especulativos.

Los resultados generados por instrumentos financieros derivados designados como de cobertura, se difieren y se registran en el momento en que se producen las pérdidas y ganancias generadas por la posición cubierta, los cuales se exponen en el estado de resultados bajo el rubro "Resultados financieros y por tenencia". En el caso que el instrumento financiero haya sido concertado con el objetivo de cubrir el impacto de una transacción futura, los resultados se difieren hasta que se producen los resultados de la posición cubierta.

Los montos realizados y devengados a cobrar o a pagar derivados de dichos instrumentos se exponen en el rubro "Préstamos". Dichos montos no eran significativos al 31 de diciembre de 2001.

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E.F. y I.P.A.R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXXVI - Folio 99

c) Cuentas en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2000 se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio incorporando los intereses devengados a dicha fecha, en caso de corresponder. Los activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001 fueron valuados al tipo de cambio de un peso por cada dólar vigente a la fecha de suspensión del mercado de cambios de acuerdo con lo establecido por la Resolución MD N° 1/02 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA") y por la Resolución N° 392 de la CNV. Dichos activos y pasivos incorporaron los intereses devengados a dicha fecha, en caso de corresponder. El detalle respectivo se expone en el Anexo G. Ver Nota 12.

d) Utilidades y dividendos por acción

Las utilidades y los dividendos por acción por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000, fueron calculados en base a la cantidad de acciones en circulación durante cada ejercicio (794.495.283 acciones).

e) Criterio de reconocimiento de ingresos

Los ingresos por ventas generados por el transporte en firme de gas natural se reconocen por la reserva devengada de capacidad de transporte contratada independientemente de los volúmenes transportados. Los generados por el transporte interrumpible de gas y por ciertos contratos de producción y comercialización de LGN, se reconocen en el momento de la entrega del gas natural y de los líquidos a los clientes, respectivamente. Para otros contratos de producción de LGN y otros servicios, los ingresos se reconocen cuando se prestan los servicios.

f) Bienes de cambio

Corresponden a la existencia propia de gas natural en el sistema de gasoductos en exceso del line pack, el cual se expone como bienes de uso, y a la existencia de LGN obtenido a partir del procesamiento de gas natural efectuado en el Complejo Cerri. La Sociedad valúa estas existencias al costo de reposición o reproducción, según corresponda, al cierre de cada ejercicio. Los valores así determinados no exceden su valor recuperable.

g) Inversiones no corrientes

Comprende la tenencia de títulos públicos a ser mantenidos hasta su vencimiento, según el detalle que se incluye en el Anexo C. Dicha tenencia ha sido valuada a su valor nominal, incorporando los intereses devengados al 31 de diciembre de 2001.

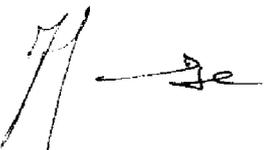
Las participaciones en Gas Link S.A. ("LINK") al 31 de diciembre de 2001 y TELCOSUR al 31 de diciembre de 2001 y 2000, han sido valuadas de acuerdo con el método del valor patrimonial proporcional ("VPP"), siguiendo el procedimiento establecido por la RT N° 5 de la FACPCE. Dichas participaciones han sido calculadas en base a sus correspondientes estados contables a dichas fechas, los cuales han sido preparados sobre la base de criterios similares a los aplicados por la Sociedad para la confección de sus estados contables. La participación en LINK ha sido ajustada en 816 correspondientes a la eliminación de resultados no trascendidos a terceros, de acuerdo con el procedimiento establecido por la RT N° 5 de la FACPCE. Por efecto de dicho ajuste, su VPP es negativo y se expone en el rubro "Otros pasivos".

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E. Capital Federal R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXXVI - Folio 99



h) Bienes de uso

- Activos transferidos en la privatización de GdE: su valor fue determinado en función al precio efectivamente pagado (US\$ 561,2 millones) por el 70% del capital accionario de la Sociedad. Dicho precio sirvió de base para determinar el total del capital accionario (US\$ 801,7 millones), al cual se le adicionó el importe de las deudas iniciales asumidas por el Contrato de Transferencia (US\$ 395 millones) para determinar el valor inicial de los bienes de uso (US\$ 1.196,7 millones). Dicho valor, convertido al tipo de cambio vigente a la fecha del Contrato de Transferencia, fue reexpresado según lo mencionado en Nota 2.a).
- Line pack: corresponde a la cantidad de gas natural en el sistema de transporte estimada necesaria para mantener su capacidad operativa, valuada al costo de adquisición reexpresado según lo mencionado en Nota 2.a).
- Adiciones: valuadas a su costo de adquisición, reexpresadas según lo mencionado en Nota 2.a). La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentren en condiciones de ser puestas en marcha. Asimismo, las adiciones incluyen todas las inversiones efectuadas previstas como inversiones mandatorias en la Licencia para los primeros cinco años con el objetivo de adecuar la integridad del sistema y la seguridad pública a estándares internacionales, entre las que se incluyen los costos de los programas de relevamiento correspondientes a tareas de inspección interna y externa, protección catódica, y el reemplazo y revestimiento de cañerías. Adicionalmente, las Resoluciones N° 1.660 y N° 1.903 incluyen definiciones acerca de los costos que deben ser considerados como mejoras o gastos de mantenimiento. Los costos de reparación y mantenimiento se imputan a resultados en el ejercicio en que se incurren.
- Depreciaciones: la Sociedad utilizó hasta el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999 el método de la línea recta, con una alícuota de depreciación compuesta para el conjunto de los activos afectados a los servicios de transporte de gas natural y producción y comercialización de LGN.

En relación con los activos afectados al servicio de transporte de gas natural, las Resoluciones N° 1.660 y N° 1.903 emitidas por el ENARGAS establecieron vidas útiles máximas a considerar para cada tipo de bien que conforman dichos activos aplicables a partir del 1 de enero de 2000, las cuales resultan menores a las vidas útiles consideradas por la Sociedad hasta el 31 de diciembre de 1999. La registración de la mayor depreciación, que surge por la aplicación de dichas vidas útiles, sobre la utilidad neta correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000 ascendió a aproximadamente Ps. 17,6 millones. Las nuevas vidas útiles aplicadas por la Sociedad, que se exponen en el Anexo A, no superan las vidas útiles máximas establecidas en las resoluciones mencionadas. Asimismo, dichas normas incluyen lineamientos específicos para la registración de bajas y retiros de bienes de uso. Durante el ejercicio 2000, la Sociedad, siguiendo los lineamientos determinados por el ENARGAS a través de dichas resoluciones y dentro del método de la línea recta, cambió la alícuota de depreciación compuesta, por alícuotas de depreciación individuales para cada tipo de bien que conforman los activos afectados al servicio de transporte de gas. El impacto del cambio de criterio de depreciación para los activos afectados a dicho segmento sobre los resultados acumulados al 31 de diciembre de 1999 y sobre la utilidad neta correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000 no fue significativo.

Con respecto al conjunto de los bienes afectados a la producción y comercialización de LGN, durante el ejercicio 2000, la Sociedad, dentro del método de la línea recta, también ha cambiado la alícuota de depreciación compuesta, por alícuotas de depreciación individuales para cada tipo de bien que conforman estos activos. El impacto del cambio de criterio de depreciación para dichos activos sobre los resultados acumulados al 31 de diciembre de 1999 y sobre la utilidad neta correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000 no fue significativo.

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99





Para el resto de los bienes de uso, la Sociedad utiliza el método de la línea recta considerando las alícuotas que se exponen en el Anexo A. El resultado generado por el retiro de estos bienes se reconoce en los resultados del ejercicio en que se genera.

La valuación de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

i) Activos intangibles

Se encuentran valuados a su costo histórico, reexpresado según lo mencionado en Nota 2.a), menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. Los costos preoperativos, de organización, de rescisión de compromisos asumidos por el Contrato de Transferencia y otros se amortizaban en un período de principalmente treinta y cinco años hasta el 31 de diciembre de 2000. A partir del presente ejercicio, la Sociedad amortiza el valor residual de dichos conceptos al 31 de diciembre de 2000 en un plazo de cinco años, de acuerdo a lo mencionado al inicio de esta Nota. La mayor amortización por el cambio de alícuota por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001, asciende a aproximadamente Ps. 3,8 millones. Los costos por la celebración de los acuerdos de cobertura de tasa de interés, son diferidos en el plazo correspondiente a los préstamos respectivos. Por su parte, los costos de los programas globales para la emisión de obligaciones negociables así como los costos de las respectivas emisiones de deuda son diferidos en el plazo correspondiente a los programas y emisiones respectivas.

j) Impuesto a las ganancias

El cargo por impuesto a las ganancias se determina aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada de cada ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo.

La conciliación entre el cargo a resultados por impuesto a las ganancias y la utilidad contable antes del impuesto a las ganancias por la tasa vigente, es la siguiente:

	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Utilidad neta antes de impuesto a las ganancias.....	170.191	196.238
Tasa de impuesto a las ganancias.....	35%	35%
	<u>59.567</u>	<u>68.683</u>
Diferencias en bienes de uso.....	(1.368)	(210)
Efecto neto de reexpresión a moneda constante.....	1.576	1.445
Resultado por operaciones con sociedad vinculada no trascendido a terceros.....	286	-
Diferencias en activos intangibles.....	1.470	(94)
Otros no individualmente significativos.....	<u>222</u>	<u>151</u>
Impuesto a las ganancias.....	<u><u>61.753</u></u>	<u><u>69.975</u></u>

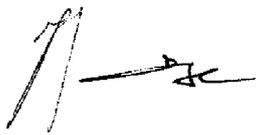
La provisión para impuesto a las ganancias, neta de anticipos, incluida en el rubro "Cargas fiscales" al 31 de diciembre de 2001 y 2000 asciende a 9.796 y 18.238, respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99



k) Previsiones

- Deducidas del activo: se han constituido para regularizar la valuación de créditos por ventas. Esta previsión cubre ciertos deudores que presentan índices de incobrabilidad, determinados en base a un análisis de los mismos realizado por la Dirección de la Sociedad.
- Incluidas en el pasivo: se han constituido para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad. En la estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción tomando en cuenta las expectativas de la Dirección de la Sociedad y la opinión de sus asesores legales.

El detalle de las provisiones se expone en el Anexo E.

l) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas según lo mencionado en Nota 2.a), excepto la cuenta "Capital social" la cual se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste del capital social".

m) Cuentas del estado de resultados

Los cargos por consumos de activos no monetarios se reexpresaron en función de la fecha de origen de dichos activos de acuerdo con lo mencionado en Nota 2.a).

Los "Resultados financieros y por tenencia" incluyen principalmente intereses generados por activos y por pasivos. Los intereses generados por pasivos se exponen netos de intereses activados en bienes de uso por 5.680 y 3.299 durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente.

3. INFORMACION POR SEGMENTO DE NEGOCIOS

El negocio principal de la Sociedad consiste en la prestación del servicio de transporte de gas natural a través del sistema de gasoductos sur. Asimismo, la Sociedad efectúa tareas de producción y comercialización de LGN en el Complejo Cerri y presta otros servicios relacionados no regulados.

La utilidad operativa contiene los ingresos por ventas netas menos los gastos operativos. En el cómputo de la utilidad operativa no se han tenido en cuenta los siguientes conceptos: otros egresos, netos, resultado de inversiones permanentes, resultados financieros y por tenencia e impuesto a las ganancias. Ver Nota 6.a) por registración de la pérdida correspondiente al crédito resultante del diferimiento del efecto del índice de precios al productor de bienes industriales de los Estados Unidos de Norteamérica ("PPI") sobre las tarifas de transporte de gas por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000.

Los activos identificables a cada segmento son aquellos utilizados por la Sociedad para el desarrollo de cada actividad. Los activos no identificables a algún segmento fueron agrupados bajo "Administración central" e incluyen las inversiones, entre otros.

No existen ventas entre los segmentos de negocios.

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)  
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001	Transporte de gas	Producción y comercialización de LGN	Otros servicios	Administración central	Total
Ingresos por ventas netas.....	422.389	102.893	16.349	-	541.631
Utilidad (pérdida) operativa .....	303.240	39.687	4.840	(28.587)	319.180
Depreciación de bienes de uso.....	56.631	10.792	3.730	5.209	76.362
Inversiones en bienes de uso (incluye obras en curso).....	153.139	4.545	32.077	1.326	191.087
Activos identificables .....	1.899.650	179.779	87.557	94.676	2.261.662
<b>Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000 (1)</b>					
Ingresos por ventas netas.....	384.090	68.271	28.063	-	480.424
Utilidad (pérdida) operativa .....	274.181	40.744	6.124	(24.342)	296.707
Depreciación de bienes de uso.....	52.194	10.597	3.554	6.227	72.572
Inversiones en bienes de uso (incluye obras en curso).....	47.926	3.245	7.585	2.380	61.136
Activos identificables .....	1.811.327	198.595	56.782	55.246	2.121.950

(1) Ver Nota 2.

En el curso normal de su negocio de transporte de gas, la Sociedad otorga crédito principalmente a las compañías distribuidoras de gas, Pecom Energía, Profertil S.A. ("Profertil") y a YPF S.A. ("YPF"). La concentración de créditos por los principales clientes, así como los importes de las principales ventas brutas efectuadas durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000, se exponen a continuación:

	2001		2000	
	Ventas brutas	Créditos por ventas	Ventas brutas	Créditos por ventas
<b>Transporte de gas :</b>				
MetroGas S.A. ....	172.531	18.106	169.405	16.090
Camuzzi Gas Pampeana S.A.....	76.190	9.991	74.057	7.627
Gas Natural BAN S.A.....	56.226	6.196	50.553	5.728
Pecom Energía .....	21.042	2.472	18.933	1.863
Camuzzi Gas del Sur S.A .....	15.657	3.126	15.507	1.422
Profertil.....	13.176	1.129	8.568	1.124
YPF.....	8.568	1.894	10.880	1.049

Los principales clientes en el segmento de producción y comercialización de LGN son Polisor S.A., Repsol YPF Trading y Transporte S.A. ("RYTTSA"), Petrobras International Finance Company ("Petrobras") e YPF. Los importes

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.



(Socio)

C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Folio LXXVI - Folio 99

de ventas brutas efectuadas a estos clientes durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000, así como los saldos de créditos por ventas relacionados a dichas fechas, se exponen a continuación:

Producción y comercialización de LGN:	2001		2000	
	Ventas brutas	Créditos por ventas	Ventas brutas	Créditos por ventas
Polisur S.A.....	30.674	4.017	12.615 (1)	7.439
RYTISA .....	21.342	1.476	-	-
Petrobras.....	8.943	2.710	20.258 (1)	7.950
YPF .....	7.963	1.474	19.249	3.885

(1) Corresponde a los servicios de producción de LGN y las comisiones por su comercialización por cuenta y orden de terceros.

#### 4. INFORMACION ADICIONAL SOBRE LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

Para la confección de los estados de origen y aplicación de fondos se ha considerado como concepto de fondos el equivalente a caja más inversiones cuyo vencimiento original no supere el plazo de tres meses. La Sociedad utiliza el método indirecto, el cual requiere una serie de ajustes a la utilidad neta del ejercicio para obtener los fondos generados por las operaciones.

Importes abonados en concepto de:

	2001	2000
Impuesto a las ganancias.....	69.364	77.180
Intereses (neto de intereses capitalizados) .....	94.071	99.975

Las operaciones de inversión que no afectaron fondos durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000, incluyen adquisiciones de bienes de uso por 6.813 y 16.715 que no habían sido abonadas a dichas fechas, respectivamente, así como la adquisición de bienes de uso en forma financiada por 365 al 31 de diciembre de 2001.

#### 5. PRESTAMOS

La Sociedad mantiene vigente acuerdos de préstamos de corto plazo por un total de 252.348. Dicho monto incluye US\$ 100.000 correspondientes a la tercera emisión de obligaciones negociables bajo el programa global de 1993 que devengan intereses al 2,81% anual y aproximadamente 20.479 correspondientes a préstamos en yenes, todos ellos descriptos más adelante. La tasa de interés promedio ponderada al 31 de diciembre de 2001 para los acuerdos de préstamos, con excepción de la emisión de obligaciones negociables mencionada, es de aproximadamente 6,04% anual.

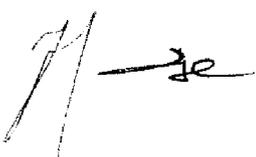
Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)

C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL S.R.L.

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo I.XXVI - Folio 99



El detalle de los préstamos no corrientes vigentes al 31 de diciembre de 2001 y 2000 es el siguiente:

	2001	2000 (2)
Obligaciones Negociables: Programa 1993 Tercera emisión, vencimiento en 2002 .....	-	100.000
Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo ("BID") (entre 5,72% y 10,19%), vencimientos hasta el 2011 .....	326.000	326.000
Obligaciones Negociables: Programa 1999 Primera emisión al 6,32%, vencimiento en 2003 .....	150.000	150.000
Obligaciones Negociables: Programa 1999 Segunda emisión al 10,38%, vencimiento en 2003 (1) ....	149.809	149.541
Obligaciones Negociables: Programa 2000 Primera emisión al 4,33%, vencimiento en 2006 .....	200.000	-
Otros préstamos bancarios (entre 3,29% y 4,37% en 2001), vencimientos hasta el 2006 .....	16.986	29.675
	842.795	755.216

(1) Neto de descuentos de emisión.

(2) Ver Nota 2.

A continuación se brinda información adicional sobre los principales préstamos vigentes al 31 de diciembre de 2001:

- Obligaciones Negociables

*Programa Global de 1993:*

La Asamblea de Accionistas del 27 de agosto de 1993 aprobó la creación de un programa global conformado por un programa para la emisión de obligaciones negociables de corto plazo (Euro Commercial Papers) y otro para la emisión de obligaciones negociables de mediano plazo (Euro Medium Term Notes), que permitía la emisión de obligaciones negociables hasta un monto máximo total en circulación en todo momento de US\$ 350 millones. En la Asamblea de Accionistas del 6 de marzo de 1996, se decidió aumentar el monto máximo del programa a US\$ 500 millones. El Programa Global fue autorizado por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") y la CNV.

A continuación se describe la emisión vigente al 31 de diciembre de 2001 efectuada por la Sociedad bajo este Programa Global:

- *Tercera emisión:* Títulos registrables con vencimiento a cinco años, cuya amortización se produce en una única cuota el 18 de diciembre de 2002, por US\$ 100 millones. Dichos títulos devengan intereses a tasa LIBO de seis meses más un margen del 0,65% durante el primer año de vigencia, creciente hasta el 0,85% para el quinto año. La cotización de esta emisión fue autorizada por la Bolsa de Luxemburgo y la BCBA. Los fondos obtenidos de esta colocación fueron destinados a la refinanciación de pasivos, a la inversión en activo fijo y a la financiación de capital de trabajo.

*Programa Global de 1999:*

La Asamblea de Accionistas del 17 de febrero de 1999 ratificó la autorización otorgada en la Asamblea de Accionistas del 17 de febrero de 1998 para la creación de un nuevo Programa Global para la emisión de obligaciones negociables por un monto total de US\$ 500 millones, para reemplazar el Programa Global de 1993 que

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99



venció a fines de 1998. Dicho Programa ha sido autorizado por la CNV, la BCBA y la Bolsa de Luxemburgo. A continuación se describen las emisiones vigentes al 31 de diciembre de 2001 bajo este Programa Global:

- *Primera emisión:* Títulos registrables de mediano plazo (3 años) por US\$ 150 millones, cuya amortización se produce en una única cuota el 27 de marzo de 2003. Los títulos devengan intereses a tasa LIBO de 30, 60, 90 ó 180 días a elección de la Sociedad, más un margen del 2,25% durante el primer año, creciente hasta el 3% para el tercer año. El vencimiento del período de intereses en vigencia es el 28 de enero de 2002. La BCBA autorizó la cotización de esta emisión. Los fondos obtenidos de esta colocación fueron destinados a la refinanciación de las series emitidas bajo el Programa Global de 1997 creado en febrero de 1997 por un plazo de 36 meses y cuyas últimas series fueron canceladas el 27 de marzo de 2000.
- *Segunda emisión:* Títulos registrables de mediano plazo (3 años) por US\$ 150 millones, emitidos a una paridad del 99,694% cuya amortización se produce en una única cuota el 15 de abril de 2003. Los títulos devengan intereses a una tasa fija del 10,38% anual pagaderos semestralmente. La cotización de esta emisión fue autorizada por la Bolsa de Luxemburgo, la BCBA y el Mercado Abierto Electrónico. Los fondos obtenidos de esta colocación fueron destinados exclusivamente a la precancelación y refinanciación parcial de la segunda emisión de obligaciones negociables bajo el Programa Global de 1996, que vencía en junio de 2000.

*Programa Global de 2000:*

La Asamblea de Accionistas del 22 de febrero de 2000 aprobó la creación de un nuevo Programa Global para la emisión de obligaciones negociables de corto y mediano plazo por un monto máximo total en circulación de hasta US\$ 300 millones, para reemplazar el Programa Global de 1997. Dicho Programa ha sido autorizado por la CNV, la BCBA y la Bolsa de Luxemburgo. A continuación se describe la emisión vigente al 31 de diciembre de 2001 bajo este Programa Global:

- *Primera emisión:* Título registrable de mediano plazo (5 años) por US\$ 200 millones con vencimiento final el 24 de abril de 2006 colocado en forma privada. El capital será pagado en cinco cuotas semestrales iguales, con un período de gracia de 36 meses. El título devenga intereses a tasa LIBO más un margen de 1,955% anual, pagaderos trimestralmente. El título fue adquirido por el fideicomiso financiero "Titan TGS 2001" y se constituyó en el activo subyacente de la emisión de títulos fiduciarios Clases "A" y "B" efectuada por el mencionado fideicomiso. Por otra parte, los títulos fiduciarios Clase "A" están asegurados bajo una prima que cubre las transferencias de fondos contra el riesgo de no convertibilidad de la moneda local, intransferibilidad y expropiación emitida por "Overseas Private Investment Corporation" ("OPIC"), una agencia del Gobierno de Estados Unidos. Los fondos obtenidos de esta colocación están destinados a financiar el proyecto de inversiones previsto para el período 2001-2003. Pendiente la aplicación de estos fondos conforme a lo previsto, los mismos fueron parcialmente utilizados para el pago de la primera emisión de títulos de deuda bajo el Programa Global de 1996, por un monto de US\$ 150 millones, cuyo vencimiento se produjo el 25 de abril de 2001.
- Préstamos del BID

TGS recibió durante el primer semestre de 1999 desembolsos por US\$ 226 millones provenientes de un acuerdo con el BID. El préstamo tiene un vencimiento final a 12 años, con un período de gracia de 5 años, lo que resulta en un plazo promedio de 8 años y medio. El acuerdo de préstamo con el BID fue estructurado a través de un tramo A por US\$ 50 millones financiado directamente por el BID y un tramo B por US\$ 176 millones financiado a través de una colocación privada a inversores extranjeros. El BID es el prestamista titular registrado y el administrador para los tramos A y B. La transacción tuvo un precio de 450 puntos básicos sobre una tasa promedio que devengan los bonos del Tesoro Norteamericano fijada en 5,15% (con relación a US\$ 200 millones) y de 375 puntos básicos sobre la tasa

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E. Capital Federal

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99



LIBO (con relación a los US\$ 26 millones restantes). Los fondos provenientes de esta transacción están destinados a financiar una porción del plan de inversiones previsto para el período 1998-2002 relacionado con expansiones y mejoras de las actividades de transporte de gas y producción y comercialización de LGN y otros servicios.

Asimismo, en el mes de noviembre de 1999, TGS recibió otro préstamo bajo el acuerdo mencionado anteriormente, por US\$ 100 millones. La transacción tiene un vencimiento final a 11 años y medio, con un período de gracia de 4 años y medio, lo que resulta en un plazo promedio de 8 años. El acuerdo de préstamo fue estructurado a través de un tramo A por US\$ 25 millones financiado directamente por el BID y un tramo B por US\$ 75 millones financiado a través de una colocación privada a inversores extranjeros. La transacción tuvo un precio de 420 puntos básicos sobre una tasa promedio que devengan los bonos del Tesoro Norteamericano fijada en 5,99%. Los fondos provenientes de esta transacción están destinados a financiar una porción del plan de inversiones previsto para los años 1999 a 2002, relacionado con expansiones y mejoras de las actividades de transporte de gas y producción y comercialización de LGN y otros servicios.

- Otros préstamos bancarios

Incluye líneas de crédito otorgadas por el Export Import Bank of USA ("Eximbank") con vencimiento a cinco años y amortización semestral de capital e intereses a tasa LIBO de 180 días más un margen del 0,20% ó el 0,40% anual, según la línea de crédito. Las deudas de capital corrientes por dicho contrato ascienden a 6.680 y 7.052 al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y las no corrientes ascienden a 8.212 y 14.891, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2001, la porción corriente incluye préstamos por aproximadamente 2.382 millones de yenes, (equivalentes a aproximadamente US\$ 20 millones, al tipo de cambio vigente al inicio de los acuerdos). La Sociedad ha concertado acuerdos de compra de yenes a futuro con el objetivo de establecer una protección frente a la exposición a la devaluación del dólar estadounidense con respecto al yen. Por lo tanto, en dichos acuerdos se estipuló un tipo de cambio fijo a la fecha de vencimiento de cada uno de los préstamos.

Restricciones

La Sociedad está sujeta al cumplimiento de una serie de restricciones derivadas de sus acuerdos financieros las que incluyen, entre otras, las siguientes:

- i) Restricciones para otorgar garantías: hasta tanto las obligaciones negociables emitidas permanezcan pendientes de cancelación, la Sociedad no podrá otorgar garantías sobre sus activos y sus ingresos presentes o futuros por deudas contraídas, que en su conjunto superen US\$ 10 o 20 millones (según corresponda, de acuerdo a los respectivos programas de deuda de TGS), excepto que financien total o parcialmente la compra o construcción de los activos otorgados en garantía.
- ii) Restricciones sobre el nivel de endeudamiento: a cada cierre de estados contables anuales y/o intermedios, las deudas financieras asumidas no podrán superar el 60% o el 65% (según corresponda, de acuerdo a los respectivos programas de deuda de TGS) del total de dichas deudas financieras más el patrimonio neto de la Sociedad. Asimismo, el préstamo concertado con el BID, determina que las deudas financieras asumidas no podrán superar el 65% del total de dichas deudas financieras más el patrimonio neto con exclusión de los activos intangibles, descuentos de emisión no devengados y otros similares.
- iii) Restricciones en la relación entre el EBITDA (definido como la utilidad antes de resultados financieros, impuesto a las ganancias, depreciaciones y amortizaciones) y "Resultados financieros y por tenencia": el cociente entre ambos no debe ser inferior a 2,5 a cada cierre de estados contables anuales y/o intermedios.

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)

C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99



Con respecto al efecto de la devaluación del peso argentino y de otras modificaciones a la normativa económica sobre el cumplimiento futuro de las restricciones mencionadas, ver Nota 12.

#### Instrumentos financieros derivados

Al 31 de diciembre de 2001, TGS mantiene vigente un acuerdo de swap de tasas de interés con el Bank of America por aproximadamente 600 millones de yenes que convierten una deuda a tasa LIBO Yen de 6 meses más un margen anual de 1,125%, en una tasa LIBO Dólar de 6 meses más un margen anual de 1,36%. Asimismo, en "Otros préstamos bancarios" se describen los acuerdos de cobertura de compra de yenes a futuro.

En julio de 2001, TGS celebró con reconocidas instituciones financieras acuerdos de "cap" sobre la tasa LIBO en relación a US\$ 150 millones vinculados con la primera emisión del Programa Global de 1999. A través de estos acuerdos, la Sociedad aseguró la tasa LIBO a un costo del 4,75% anual. En los casos en que el nivel de la tasa mencionada resulte inferior al 4,75% anual, TGS deberá abonar la tasa LIBO vigente al inicio de cada período de intereses. La vigencia de estos acuerdos se extiende desde el 27 de julio de 2001 hasta el 27 de marzo de 2003. El costo de estos acuerdos ascendió a aproximadamente US\$ 0,7 millones, el cual fue registrado en el rubro "Activos intangibles" y se amortiza en el plazo remanente de la primera emisión del Programa Global de 1999.

Asimismo, en julio de 2001, TGS celebró acuerdos de "cap con knock-out" de la tasa LIBO de tres meses sobre los US\$ 200 millones relacionados con la primera emisión del Programa Global de 2000. A través de estos acuerdos, la Sociedad aseguró la tasa LIBO a un costo del 5,25% anual, en el caso que el nivel de la tasa mencionada fluctúe entre el 5,25% y el 8% anual. Sin embargo, en los casos en que el nivel de la tasa mencionada resultara inferior o superior a dicho rango, TGS deberá abonar la tasa LIBO de tres meses vigente del período. Los acuerdos son efectivos desde el 24 de julio de 2001 hasta el 24 de abril de 2006. En virtud de que la emisión de deuda relacionada prevé la amortización de capital en cinco cuotas semestrales a partir del 24 de abril de 2004, los saldos involucrados en los acuerdos financieros mencionados siguen la evolución de la deuda de capital relacionada. El costo de estos acuerdos ascendió a aproximadamente US\$ 2,9 millones, el cual fue registrado en el rubro "Activos intangibles" y se amortiza en el plazo remanente de la primera emisión del Programa Global de 2000.

En agosto de 2000, TGS celebró con reconocidas instituciones financieras acuerdos de cap de la tasa LIBO de seis meses sobre los US\$ 100 millones relacionados con la tercera emisión del Programa Global de 1993. A través de dichos acuerdos la Sociedad aseguró la tasa LIBO de seis meses a un costo del 7% anual, en el caso que en algún período semestral el nivel de dicha tasa fluctúe entre el 7% y el 8% anual. Por lo tanto, en los casos en que el nivel de la tasa mencionada resultara inferior o superior a dicho rango TGS deberá abonar la tasa LIBO de seis meses vigente del período. La vigencia de estos acuerdos se extiende desde el 18 de diciembre de 2000 hasta el 18 de diciembre de 2002. El costo de dichos acuerdos ascendió a US\$ 0,3 millones, el cual se registró en el rubro "Activos intangibles" y se amortiza en el plazo remanente de la tercera emisión del Programa Global de 1993. Asimismo, la Sociedad mantuvo hasta mediados de junio de 2000 acuerdos de swap de tasas de interés sobre los US\$ 100 millones mencionados anteriormente.

En 1998, la Sociedad concertó dos acuerdos de cobertura de tasa de interés en virtud de los cuales aseguró la tasa de los bonos del Tesoro Norteamericano a un costo entre 5,66% y 5,89% sobre US\$ 200 millones, con el objeto de asegurar la tasa del préstamo del BID mencionado anteriormente. La Sociedad liquidó uno de los acuerdos en febrero de 1999 por US\$ 100 millones y el otro por US\$ 100 millones en forma fraccionada en marzo y abril de 1999. Las liquidaciones de estos acuerdos representaron un costo total de aproximadamente Ps. 11 millones, el cual está registrado en el rubro "Activos Intangibles" y se amortiza en el plazo del préstamo del BID mencionado.

Adicionalmente, la Sociedad suscribió un acuerdo de cobertura para asegurar la tasa a cinco años de los bonos del Tesoro Norteamericano, ante la perspectiva de una emisión de deuda de US\$ 200 millones por dicho plazo, a una tasa

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99

promedio de 5,62%, y con el objeto de refinanciar la primera emisión del programa global de 1993. Debido a la inestabilidad en los mercados de capitales, la Sociedad debió emitir con dicho objeto la segunda emisión del Programa Global de 1996 por un monto de US\$ 200 millones y a un plazo de 18 meses. Consecuentemente, el costo del acuerdo de cobertura, liquidado en enero de 1999, el cual ascendió a aproximadamente Ps. 8 millones (registrado como un costo financiero en el rubro "Activos Intangibles") es amortizado en función a los plazos de las refinanciaciones.

6. MARCO REGULATORIO

a) Aspectos Generales

En relación con el transporte de gas, la Sociedad está sujeta al marco regulatorio dispuesto por la ley N° 24.076 y a las reglamentaciones que dicte el ENARGAS, el cual tiene entre sus facultades el establecimiento de las bases de cálculo de las tarifas, su aprobación y contralor. De acuerdo a dicho marco regulatorio, las tarifas de transporte se deben calcular en dólares estadounidenses, convertibles a pesos en el momento de la facturación. Las tarifas de transporte de gas utilizadas por TGS fueron establecidas en la privatización y corresponde su ajuste, previa autorización, en los siguientes casos: (i) semestralmente, por variación en el PPI y (ii) por revisión quinquenal de las mismas, conforme a los factores de eficiencia y de inversión que determine el ENARGAS. El factor de eficiencia reduce las tarifas por efecto de programas de eficiencia futuros, mientras que el factor de inversión incrementa las mismas para compensar a las licenciatarias por inversiones futuras. Además, sujeto a la aprobación del ENARGAS, las tarifas se deben ajustar para reflejar circunstancias no recurrentes o cambios impositivos, con excepción del impuesto a las ganancias.

Durante 1996 y 1997 se llevó a cabo el proceso de revisión quinquenal de tarifas. En 1996, el ENARGAS determinó la tasa de costo de capital a ser utilizada en el cálculo de los factores de eficiencia y de inversión. La misma, que fue fijada en un 11,3% anual, representa el costo promedio del capital. Como resultado final de dicho proceso que culminó en diciembre de 1997, la Sociedad redujo 6,5% sus tarifas, a partir del 1 de enero de 1998, por aplicación del factor de eficiencia calculado por el ENARGAS para el período quinquenal 1998-2002. Con respecto al factor de inversión, el ENARGAS autorizó la aplicación de incrementos periódicos en tarifas hasta enero de 2002 resultando en un promedio ponderado total a dicha fecha de 2,6% para compensar inversiones por un total de aproximadamente US\$ 70 millones que consisten principalmente en la modificación del anillo de alta presión del Gran Buenos Aires, en la expansión del gasoducto Cordillerano en el Oeste de la República Argentina y en mejoras al gasoducto General San Martín como preparación para futuras expansiones.

El ENARGAS, a través de la Resolución N° 1.470 de enero de 2000, previo acuerdo con las licenciatarias de distribución y transporte, resolvió diferir a través de su financiamiento y posterior recupero, por única vez y con carácter excepcional, la aplicación del PPI correspondiente al primer semestre del año 2000, que registró un incremento del 3,78%, hasta el 1 de julio de 2000. En agosto de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 669/00, que tuvo como antecedente un acta acuerdo firmada por la Secretaría de Energía de la Nación, en representación del Ministerio de Economía de la Nación, el ENARGAS y TGS, junto con otras empresas licenciatarias de gas natural. Dicho decreto establecía, con respecto a los ingresos devengados durante el primer semestre de 2000 por la aplicación del ajuste del PPI anteriormente mencionado, con más los intereses devengados, que los mismos serían facturados en doce meses a partir del 1 de julio de 2000 a través de un aumento en las tarifas de transporte. Asimismo, dicho decreto determinó el diferimiento de la aplicación de los ajustes a tarifas de transporte por aplicación del PPI a partir del 1 de julio de 2000 hasta el 30 de junio de 2002 (los aumentos del PPI a partir del 1 de julio de 2000, 1 de enero de 2001 y 1 de julio de 2001 fueron de 2,32%, 4,01% y 0,44%, respectivamente). Los ingresos devengados por la aplicación del PPI más los intereses compensatorios correspondientes, formarían parte de un fondo, en la medida que no excediera una determinada banda, que sería facturado en 24 meses, a través de un ajuste tarifario, a partir del 1 de julio de 2002. A fines de agosto de 2000, el

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)  
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXXVI - Folio 99

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 hizo lugar a la medida cautelar requerida por el Defensor del Pueblo de la Nación y ordenó dejar en suspenso la vigencia del Decreto N° 669/00, por considerar que resulta verosímil el derecho invocado por el Defensor del Pueblo de la Nación al solicitar la suspensión de dicho Decreto, basado en que la aplicación del PPI constituía una contradicción a la Ley N° 23.928 de Convertibilidad. Posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional, el ENARGAS y la mayoría de las licenciatarias apelaron dicha medida. En octubre 2001, la Cámara de Apelaciones notificó la confirmación de la medida cautelar, hasta tanto se pronuncie sentencia sobre el fondo de la cuestión. TGS interpuso contra dicho fallo un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN"), tendiente a revocar la medida cautelar dictada.

En agosto de 2000, enero y julio de 2001, el ENARGAS comunicó a TGS que correspondía acatar la medida judicial, aún cuando no se había declarado la nulidad del Decreto N° 669/00, por lo que aún no se aplicaban los efectos de dicho decreto sobre las tarifas, las cuales debían mantenerse en los valores vigentes durante el primer semestre del año 2000 hasta tanto hubiera una resolución judicial definitiva. La Sociedad solicitó al ENARGAS que reconsiderara la decisión de aplicar el cuadro tarifario anterior al dictado del Decreto N° 669/00 y ordenara la aplicación de las tarifas que resulten de aplicar la Resolución N° 1.470, antes mencionada.

Al 31 de diciembre de 2001, la Sociedad había registrado los mayores ingresos derivados de la aplicación del Decreto 669/00, considerando, entre otros, que (i) el diferimiento de la facturación de los mencionados incrementos tarifarios constituía un método de financiación establecido por el Gobierno Argentino relacionado con servicios ya prestados por TGS, sin necesidad que la Sociedad brindara servicios futuros a sus clientes y (ii) en el caso que dicho diferimiento no pudiera ser facturado a los clientes, la Sociedad debería recibir del Gobierno Argentino una compensación equivalente al monto no facturado.

Como consecuencia de la declaración por parte del Gobierno Nacional del incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa en diciembre de 2001 y la posterior sanción, en enero de 2002, de la Ley N° 25.561 (Ley de Emergencia Pública y Reforma al Régimen Cambiario) descripta en Nota 12., cuyas disposiciones incluyen, entre otras, la eliminación de las cláusulas de ajuste de las tarifas por el valor dólar y aquellas basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio, la fijación de la relación de cambio de un peso igual un dólar para las tarifas, y la renegociación de los contratos de servicios públicos cuyo alcance no ha sido definido con precisión, el traslado a la tarifa del PPI que legítimamente reclama la Sociedad resulta improbable, estando condicionado a hechos futuros fuera del control de la Sociedad la posibilidad de recuperarlo a través del Gobierno Argentino.

Dado el actual escenario, en los presentes estados contables se ha registrado una pérdida de 57.639 en el rubro "Otros egresos netos" correspondiente al diferimiento de los ajustes del PPI devengado durante los ejercicios 2000 y 2001, no implicando de modo alguno una renuncia a derechos y acciones que TGS tiene en base a las expresas disposiciones del Marco Regulatorio. Los mencionados derechos serán mantenidos y ejercidos en toda instancia administrativa y judicial a la que TGS recurra a tal fin, aún incluso dentro del proceso de renegociación referido en la Ley N° 25.561.

Durante el año 2000, se había iniciado el proceso de la segunda revisión quinquenal de tarifas. Con fecha 8 de febrero de 2002, el ENARGAS notificó a TGS sobre la suspensión de los plazos de dicho proceso, hasta tanto se cuente con el resultado del proceso de renegociación antes mencionado.

La Dirección de la Sociedad estima que, como resultado del proceso de renegociación mencionado, no se producirán efectos adversos significativos sobre los activos y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

La actividad de producción y comercialización de LGN y otros servicios no se encuentra sujeta a regulación del ENARGAS y, tal como lo prevé el Contrato de Transferencia, está organizada como una sucursal dentro de la Sociedad, llevando información contable separada.

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E. F.R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99



La Licencia establece, entre otras restricciones, que la Sociedad no podrá asumir deudas correspondientes a CIESA, ni otorgar créditos, garantías reales o de otro tipo a favor de acreedores de dicha sociedad.

b) Activos Esenciales

Una porción sustancial de los activos transferidos de GdE han sido definidos como esenciales para prestar el servicio, por lo cual la Sociedad está obligada a separarlos y mantenerlos junto con sus mejoras futuras de acuerdo con ciertos estándares definidos en la Licencia.

La Sociedad no podrá disponer a ningún título de los activos esenciales, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otros destinos que la prestación del servicio licenciado, sin la previa autorización del ENARGAS. Las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore al sistema de gasoductos después de la toma de posesión sólo se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

Al finalizar la Licencia, la Sociedad estará obligada a transferir al Poder Ejecutivo Nacional o a quien éste indique, los activos esenciales que figuren en el inventario actualizado a la fecha de dicha finalización, libres de toda deuda, gravamen o embargo, recibiendo el menor de los dos montos siguientes:

- i) El valor residual de los activos esenciales de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por el Consorcio Adquirente y el costo original de las inversiones subsiguientes llevadas en dólares estadounidenses reexpresados por el PPI, neto de la depreciación acumulada según las reglas de cálculo que determine el ENARGAS.
- ii) El producido neto de una nueva licitación.

7. CAPITAL SOCIAL Y DIVIDENDOS

a) Estructura del Capital Social

La Sociedad fue constituida el 24 de noviembre de 1992 con un capital social de 12. En la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 1 de fecha 28 de diciembre de 1992 se aprobó un aporte irrevocable de capital que en moneda de dicho momento ascendió a 794.483 y se decidió un aumento del capital social que, en esa misma moneda, ascendió a 557.297, mediante la capitalización parcial de dicho aporte a la espera de la finalización del inventario de los activos transferidos. La Asamblea General Ordinaria del 24 de marzo de 1994, aprobó la capitalización del aporte irrevocable remanente, en virtud de haberse completado el inventario mencionado. Por lo tanto, el capital social se incrementó en 237.186, ascendiendo a un total de 794.495 en moneda de dicho momento.

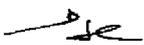
El Estado Nacional retuvo inicialmente el 27% del capital de la Sociedad compuesto exclusivamente por acciones Clase "B", el cual fue vendido posteriormente en dos etapas. Una parte sustancial fue vendida en 1994 a través de una oferta pública nacional e internacional. Fuera de Argentina las acciones fueron colocadas bajo la forma de American Depositary Shares ("ADSs"), que representan 5 acciones cada uno. Los ADSs emitidos en los Estados Unidos de Norteamérica fueron registrados en la SEC y cotizan en la New York Stock Exchange. El remanente, representativo de aproximadamente el 2% del capital social, fue vendido a inversores locales y del exterior durante 1996.

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E.C.F. N° 1 B.A.P.U.

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99



La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social y la correspondiente autorización para cotizar en mercados de valores autorizados en la República Argentina como mínimo durante el término de quince años contados a partir de los respectivos otorgamientos.

b) Limitación a la Transmisibilidad de las Acciones de la Sociedad

Para transferir las acciones ordinarias de Clase "A" (representativas del 51% del capital social) según el estatuto de la Sociedad, se deberá requerir la aprobación previa del ENARGAS así como la aprobación unánime de los accionistas de CIESA según acuerdos suscriptos entre ellos. El Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de GdB ("el Pliego") prevé que dicha aprobación previa del ENARGAS podrá ser otorgada siempre que:

- la venta comprenda el 51% del capital social o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora,
- el solicitante acredite que mediante la misma no desmejorará la calidad de la operación del servicio licenciado,

En el caso de accionistas de CIESA que hayan calificado merced al patrimonio neto, la garantía y/o los antecedentes técnicos de sus respectivas sociedades controlantes, la venta de las acciones representativas del capital de dichos integrantes por su respectiva controlante final, directa o indirecta, y/o la cesación del gerenciamiento invocado, en su caso, requiere la previa autorización del ENARGAS.

Para reducir voluntariamente su capital, rescatar sus acciones o efectuar cualquier distribución de su patrimonio neto, adicional al pago de dividendos de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales, la Sociedad debe requerir la previa conformidad del ENARGAS.

c) Distribución de dividendos

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000, la Sociedad distribuyó dividendos en efectivo por 88.372 (ó 0,111 por acción), de los cuales 42.689 (ó 0,054 por acción) habían sido abonados en forma anticipada en agosto de 2000, en base a los resultados del primer semestre de 2000 y el remanente fue pagado en marzo de 2001. El Directorio de TGS someterá a consideración de la Asamblea de Accionistas a celebrarse el 14 de mayo de 2002, la propuesta de distribución del resultado del ejercicio. La base de distribución asciende a 204.497 y la propuesta de distribución es la siguiente: (i) dividendos en efectivo por 48.544 (ó 0,061 por acción) por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001, los cuales fueron abonados en forma anticipada en el mes de agosto de 2001, en base a los resultados del primer semestre de 2001, (ii) reserva legal por 5.422 y (iii) cuenta nueva por 150.531.

De acuerdo con la ley N° 25.063, los dividendos que se distribuyan, en dinero o en especie, en exceso de las utilidades impositivas, estarán sujetos a una retención del 35% en concepto de impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo. La Dirección de la Sociedad considera que dicha retención no tiene efectos sobre la distribución de dividendos anteriormente mencionada.

Ver Nota 12 respecto a la restricción a la transferencia de dividendos al exterior.

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99

d) Restricciones a los resultados acumulados

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, el 5% de la utilidad neta del ejercicio, deberá destinarse a la constitución de la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

Adicionalmente, el estatuto social prevé la emisión a favor de todo el personal en relación de dependencia de Bonos de Participación en los términos del artículo 230 de la Ley de Sociedades Comerciales, de forma tal de distribuir el 0,25% de la utilidad neta de cada ejercicio, concepto que se encuentra provisionado dentro del rubro "Remuneraciones y cargas sociales".

Ver Nota 12 respecto a las diferencias de cambio negativas a ser registradas con posterioridad al 31 de diciembre de 2001.

8. ASUNTOS LEGALES Y REGULATORIOS

a) En abril de 1996, GdE interpuso una demanda judicial contra la Sociedad tendiente al reembolso de Ps. 23 millones abonados en relación a órdenes de compra por dos plantas compresoras. TGS rechazó dicho reclamo sobre la base que la Sociedad no posee ninguna obligación hacia GdE en virtud que TGS adquirió los derechos sobre dichas plantas como parte de los activos transferidos en la privatización de 1992. A fines de febrero de 2000, recayó sentencia de primera instancia, haciendo lugar al reclamo de GdE por el total del monto demandado con más sus intereses (calculados a la tasa pasiva del BCRA Comunicado 14.290 desde la fecha en que GdE abonó las órdenes de compras mencionadas anteriormente) y costas. En agosto de 2001, la Cámara de Apelaciones confirmó en forma parcial el fallo en primera instancia, ordenando a TGS a pagar el precio justo de las plantas transferidas, que deberá surgir de una pericia judicial. La Sociedad registró dichas plantas en el rubro "Bienes de uso" por un valor de Ps. 4,8 millones basado en el costo de adquisición de equipos similares. La Cámara de Apelaciones decidió diferir la imposición de costas judiciales hasta tanto se determine el valor del juicio resultante de la pericia que se ha ordenado. En octubre de 2001, la Sociedad interpuso ante la CSJN recursos de apelación tanto ordinario como extraordinario sobre la decisión judicial mencionada. En diciembre de 2001, la CSJN concedió a TGS el recurso ordinario oportunamente presentado. En opinión de la Dirección de la Sociedad, las sentencias mencionadas se fundan en una parcial interpretación de los hechos y pruebas presentadas por TGS, incurriendo en graves omisiones e inexactitudes que las tornan arbitrarias. La Sociedad estima que es muy probable que los recursos mencionados reviertan las sentencias de primera y segunda instancia, en base a los hechos y pruebas mencionadas anteriormente.

b) A la fecha de emisión de los presentes estados contables, GdE, directamente o por intermedio del ENARGAS, no ha dado cumplimiento a las obligaciones que surgen del Contrato de Transferencia y de la Licencia en virtud de las cuales es responsable de regularizar las servidumbres relacionadas con el sistema transferido, y del pago a propietarios de cualquier indemnización o cargo con respecto a las mismas por el período inicial de cinco años, finalizado el 31 de diciembre de 1997. Para poder cumplir con su programa de inversiones con el objetivo de acondicionar el sistema de transporte de gas a niveles de seguridad y confiabilidad exigidos en la Licencia, la Sociedad ha celebrado convenios de derecho de paso y servidumbres con ciertos propietarios, procediendo a abonar los mismos. Por consiguiente, TGS ha iniciado una acción judicial contra GdE tendiente al recupero de los montos abonados.

El 7 de octubre de 1996, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 1.136/96 creó el Fondo de Contribución, establecido en forma alternativa por la Licencia para atender a las erogaciones correspondientes a la regularización de las servidumbres e indemnizaciones a cargo de GdE por el período inicial de cinco años,

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E. Capital Federal

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99

contados a partir de la privatización. El ENARGAS administra dicho fondo, el cual se constituye a través de un cargo que, en concepto de contribución, se incluye en las tarifas del servicio de transporte de gas natural y es reembolsado al ENARGAS. Asimismo, TGS ha reclamado administrativamente a GdE-ENARGAS los montos abonados por servidumbres relacionadas con instalaciones existentes al 28 de diciembre de 1992. En diciembre de 1997 el ENARGAS ha dispuesto que reconocerá el reembolso de los gastos útiles, a criterio del Estado Nacional, originados en servidumbres. Los importes relacionados con este concepto al 31 de diciembre de 2001, registrados en el rubro "Otros créditos no corrientes" ascienden a aproximadamente 4.200. La Sociedad estima recuperar los montos abonados, en virtud de los derechos que la asisten derivados de la Licencia.

Por las servidumbres que TGS debe abonar a partir del 1 de enero de 1998, la Sociedad está tramitando ante el ENARGAS su recupero a través de un traslado a las tarifas de transporte. La Sociedad estima recuperar los montos abonados, en virtud de los derechos que la asisten.

- c) La Sociedad ha recibido reclamos por parte de las Direcciones de Rentas de las Provincias de Neuquén, Río Negro y Santa Cruz tendientes al cobro de impuesto de sellos que, acorde a la pretensión fiscal, gravarian los contratos y las ofertas para la prestación del servicio de transporte de TGS con sus clientes y otros contratos celebrados al momento y con motivo de la privatización de GdE.

Con respecto al reclamo iniciado por la Provincia de Río Negro, en septiembre de 1999, la Dirección de Rentas de dicha provincia formalizó el mismo a través de una determinación de oficio. La Sociedad notificó al Estado Nacional su posición e interpuso un recurso administrativo ante la Dirección de Rentas de la mencionada provincia, el cual fue rechazado en enero de 2001. Con fecha 1 de febrero de 2001, TGS interpuso ante dicha decisión administrativa un recurso administrativo de alzada ante el Ministro de Hacienda de la Provincia de Río Negro, siendo el mismo rechazado a comienzos de abril de 2001. Dicha provincia intimó a la Sociedad a ingresar el monto que surge de la liquidación definitiva que asciende a aproximadamente Ps. 438 millones (incluyendo intereses y multas al 30 de abril de 2001). Con fecha 21 de marzo de 2001, la Sociedad interpuso ante la CSJN una acción declarativa de certeza, tendiente a que dicho tribunal se expida sobre la legitimidad de la mencionada pretensión provincial. La Sociedad también solicitó a la CSJN que ordene a la provincia a que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto de sellos hasta tanto dicho tribunal se expida sobre la cuestión de fondo. En abril de 2001, la CSJN hizo lugar a la medida cautelar solicitada por la Sociedad al interponer la acción.

Con relación al reclamo de la Provincia de Santa Cruz, la Dirección de Rentas de dicha provincia notificó a la Sociedad sobre una determinación preliminar por un monto aproximado de Ps. 41 millones (con sus respectivos intereses al 31 de diciembre de 2000). Con respecto a esta determinación, TGS formuló el descargo respectivo ante dicho organismo provincial, encontrándose pendiente de resolución a la fecha de emisión de los presentes estados contables. Asimismo, TGS interpuso ante la CSJN una acción declarativa de certeza a los mismos fines y efectos de la mencionada en el caso del reclamo de la Provincia de Río Negro. En marzo de 2001, la CSJN hizo lugar a la medida cautelar peticionada, ordenando a la Provincia de Santa Cruz que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto de sellos, hasta tanto dicho tribunal se expida sobre la cuestión de fondo.

Con respecto al reclamo iniciado por la Provincia de Neuquén, en diciembre de 1999 la Dirección de Rentas de dicha provincia formalizó el reclamo a través de una determinación de oficio por un monto aproximado de Ps. 97 millones (con sus respectivos intereses al 31 de diciembre de 1999). Dicha determinación fue apelada ante la Dirección de Rentas de la Provincia de Neuquén. En abril de 2001, la Sociedad recibió una reliquidación de la deuda con más sus intereses y multas, cuyo importe ascendía a dicha fecha a aproximadamente Ps. 210 millones. El 17 de abril de 2001, TGS interpuso un recurso administrativo ante la Dirección de Rentas de dicha provincia sobre la mencionada reliquidación, en mérito a la improcedencia de esta última por encontrarse aún pendiente la resolución del recurso interpuesto contra la determinación de deuda notificada en diciembre de 1999, y contra la aplicación de las multas, por haberse determinado sin respetar el derecho al debido proceso. Por otra parte, en septiembre de 2001, la Dirección de Rentas de la Provincia de Neuquén notificó a la Sociedad sobre sendas

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99

determinaciones definitivas, en concepto de impuesto de sellos que gravarían el Contrato de Transferencia de acciones celebrado a los efectos de la privatización de GdE y el Contrato de Asistencia Técnica por montos aproximados de Ps. 44 millones y Ps. 6 millones, respectivamente (incluyen intereses al 31 de agosto de 2001). Contra dichas resoluciones, la Sociedad interpuso recursos de reconsideración ante la Dirección de Rentas de dicha provincia, la cual rechazó el recurso interpuesto por el Contrato de Transferencia. Consecuentemente, la Sociedad recurrió este último fallo ante el Ministerio de Economía de la provincia a través de un recurso de alzada. A fines de diciembre de 2001, la Sociedad interpuso ante la CSJN una acción declarativa de certeza, a los mismos fines y efectos de la mencionada en el caso del reclamo de la Provincia de Río Negro, por la totalidad de los reclamos efectuados por la provincia de Neuquén.

La Dirección de TGS considera, que los contratos anteriores a la toma de posesión de TGS no estaban sujetos a impuestos de sellos provinciales, debido a que las partes que los suscribieron eran sociedades pertenecientes al Estado Argentino, quien por su parte, está exento del impuesto. Por otra parte, aún si dichos contratos se encontraran alcanzados por impuestos de sellos, la Dirección de la Sociedad estima que GdE sería el responsable de ingresar este impuesto, según lo previsto por el Contrato de Transferencia y que en el caso que la Sociedad fuera obligada a pagar cualquier monto originado en el impuesto sobre estos contratos, la misma tendría el derecho a ser reembolsada por GdE o el gobierno argentino. En el caso del Contrato de Asistencia Técnica, la Sociedad ha planteado la improcedencia del tributo principalmente atento a que el acuerdo fue celebrado en la Capital Federal para tener efectos allí y no en la Provincia de Neuquén u otra provincia.

En cuanto a las restantes determinaciones, la Dirección de la Sociedad considera que las ofertas para la prestación de servicios de transporte no se encuentran alcanzadas por el gravamen en cuestión. En caso de determinarse que resulten gravadas, TGS interpreta que debe considerarse esa circunstancia como un cambio en la interpretación de una norma tributaria por lo que su impacto debe ser trasladado a la tarifa conforme la regulación en la materia que habilita tal proceso. El ENARGAS ha expresado que los reclamos por impuesto provincial de sellos carecen de fundamento jurídico y que por lo tanto es ilegítimo.

- d) Adicionalmente, la Sociedad es parte en ciertos juicios y procedimientos administrativos provenientes del curso ordinario del negocio.

Aunque no pueda asegurarse, la Dirección de la Sociedad considera que existen meritorias defensas, las cuales serán firmemente sostenidas frente a los reclamos antes mencionados, y que cualquier obligación que finalmente pudiera ser determinada, no tendrá un efecto adverso significativo en los resultados de las operaciones y la posición financiera de la Sociedad.

Asimismo, TGS se encuentra tramitando en el ámbito judicial, el recupero del cargo por el impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario establecido en la ley N° 25.063, a través de un aumento en las tarifas de transporte de gas natural, considerando lo previsto en la Licencia. Los montos devengados por dicho concepto durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000 ascienden a 2.627 y 6.847, respectivamente, los cuales se han registrado en el rubro "Resultados financieros y por tenencia".

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

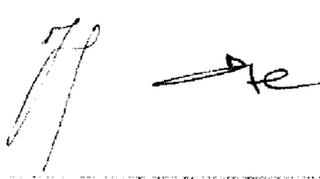
PRICE WATERHOUSE & CO.



(Socio)

C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99



9. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES RELACIONADAS, CONTROLADA Y VINCULADA

La principal operación recurrente con las sociedades relacionadas se vincula con el Contrato de Asistencia Técnica que la Sociedad suscribió con el operador técnico, Enron Pipeline Company Argentina S.A. ("EPCA"), en cumplimiento de lo previsto en el Pliego y en el Contrato de Transferencia. A través del mismo se le encomienda el asesoramiento técnico, entre otros, para la operación y mantenimiento de su sistema de transporte de gas y de las instalaciones y equipos conexos de la Sociedad para asegurar que operen, de acuerdo con estándares internacionales y para la protección del medio ambiente. En contraprestación, la Sociedad se compromete a pagar mensualmente honorarios determinados en base a una proporción de ciertos resultados de la Sociedad, no pudiendo ser inferiores a cierta suma mínima anual. El plazo del contrato con EPCA, actualmente vigente, es de ocho años contados a partir del 28 de diciembre de 1992, renovable en forma automática y sucesiva por iguales periodos.

Los saldos significativos pendientes al 31 de diciembre de 2001 y 2000 por operaciones con sociedades relacionadas, controlada y vinculada se detallan a continuación:

Sociedad	2001		2000	
	Saldos a cobrar	Saldos a pagar	Saldos a cobrar	Saldos a pagar
EPCA	2.081 (3)	337	-	2.031
Pecom Energía	5.910	4.742	3.883	4.070
TELCOSUR	1.699	50	283	198
LINK	1.372	4	-	-
Enron América del Sur S.A.	765	549	506	-
Area Santa Cruz II U.T.E. (1)	174	-	404	-
Area Santa Cruz I U.T.E. (2)	311	-	643	-
<b>Total</b>	<b>12.312</b>	<b>5.682</b>	<b>5.719</b>	<b>6.299</b>

(1) Al 31 de diciembre de 2001, Pecom Energía posee una participación del 100% en la U.T.E.

(2) Al 31 de diciembre de 2001, Pecom Energía posee una participación del 71% en la U.T.E.

(3) Del total de dicho saldo, 2.055 están registrados en el rubro "Otros Créditos Corrientes".

Las transacciones significativas realizadas con sociedades relacionadas, controlada y vinculada durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000 son las siguientes:

Sociedad	Ventas					
	Transporte	Producción y comercialización de LGN y otros servicios	Sueldos y jornales	Retribución por asistencia técnica	Retribución por servicios de telecomunicaciones	Ingresos por servicios administrativos
EPCA	-	-	835	19.322	-	70
Pecom Energía	21.042	17.618	-	-	-	-
LINK	-	3.978	-	-	-	-
TELCOSUR	-	2.000	-	-	2.021	315
Enron América del Sur S.A.	3.444	129	-	-	-	-
Area Santa Cruz II U.T.E. (1)	-	1.220	-	-	-	-
Area Santa Cruz I U.T.E. (2)	3.250	-	-	-	-	-
<b>Total 2001</b>	<b>27.736</b>	<b>24.945</b>	<b>835</b>	<b>19.322</b>	<b>2.021</b>	<b>385</b>
<b>Total 2000</b>	<b>26.556</b>	<b>31.652</b>	<b>704</b>	<b>21.857</b>	<b>934</b>	<b>157</b>

(1) Al 31 de diciembre de 2001, Pecom Energía posee una participación del 100% en la U.T.E.

(2) Al 31 de diciembre de 2001, Pecom Energía posee una participación del 71% en la U.T.E.

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99

**10. SOCIEDADES CONTROLADA Y VINCULADA****TELCOSUR:**

En septiembre de 1998 el Directorio de TGS resolvió aprobar la creación de TELCOSUR cuyo objeto social exclusivo es la prestación de servicios de telecomunicaciones. Dicha sociedad ha sido constituida a fin de permitir optimizar la utilización del sistema de telecomunicaciones de la Sociedad. La participación accionaria de TGS en dicha sociedad es del 99,98%, mientras que EPCA participa del capital social con el 0,02% restante. El 22 de octubre de 1998, la Inspección General de Justicia aprobó la constitución de la sociedad.

El 16 de febrero de 1999, la Secretaría de Comunicaciones de la Nación mediante Resolución Nro. 3.468 otorgó a TELCOSUR la licencia para la prestación, en el régimen de competencia, de servicios de valor agregado y de transmisión de datos en el ámbito nacional. A fines de 1999, TELCOSUR obtuvo de la Comisión Nacional de Comunicaciones la reserva de la mayoría de las frecuencias necesarias para poder operar. El 1 de julio de 2000, TELCOSUR inició sus operaciones.

**LINK:**

En febrero de 2001 se crea LINK cuyo objeto social es la construcción, propiedad y explotación del sistema de transporte de gas natural que conecta el sistema de TGS con el gasoducto de propiedad de Gasoducto Cruz del Sur S.A. Este gasoducto de vinculación se extenderá desde Buchanán, en el anillo de alta presión que circunda la ciudad de Buenos Aires y que es parte del sistema de gasoductos de la Sociedad, hasta la localidad de Punta Lara.

La participación accionaria de TGS en dicha sociedad es del 49%, mientras que Dinarel S.A. participa del capital social con el restante 51%. El capital social suscripto asciende a 12.

**11. NUEVA NORMAS CONTABLES PROFESIONALES**

Con fecha 21 de diciembre de 2001, el CPCECABA aprobó nuevas normas contables profesionales (las RT N° 16 a 19 de FACPCE, con ciertos cambios) que introducen modificaciones a las actualmente vigentes en cuanto a criterios de valuación de activos y pasivos, tratamiento de cuestiones especiales antes no contempladas y nuevos requerimientos de exposición a los fines de la preparación de los estados contables. Las mismas serán de aplicación obligatoria para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de julio de 2002.

Entre otras cuestiones, las nuevas normas contables establecen: i) prohibiciones expresas de activación de ciertos cargos diferidos y normas de transición para el tratamiento contable de activos intangibles registrados al inicio de su aplicación y que no califican como tales bajo las mismas, ii) la aplicación obligatoria del método de impuesto diferido así como la medición de los saldos de activos y pasivos diferidos sobre bases descontadas, iii) cambios en la frecuencia y metodología para la comparación de los activos con sus valores recuperables, iv) cambios en la activación de costos financieros provenientes del capital de terceros con procesos prolongados de producción o construcción, y v) utilización de valores descontados para la medición de ciertos créditos y pasivos. El efecto de la aplicación de las nuevas normas contables podría afectar los resultados de ejercicios anteriores.

Los efectos derivados de la aplicación de las nuevas normas sobre los estados contables de la Sociedad no han sido evaluados a la fecha de emisión de los presentes estados contables.

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99

12. HECHOS POSTERIORES – EFECTOS DE LA DEVALUACIÓN DEL PESO ARGENTINO Y DE OTRAS MODIFICACIONES A LA NORMATIVA ECONOMICA

A partir de comienzos de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios, que comprendían principalmente la restricción a la libre disponibilidad de los fondos depositados en las entidades bancarias y la imposibilidad práctica de realizar transferencias al exterior, con excepción de aquellas vinculadas al comercio exterior. Posteriormente, el Gobierno declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa y, el 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la Ley N° 23.928 de Convertibilidad vigente desde marzo de 1991, y que faculta al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la actual crisis económica en el mediano plazo.

A continuación se enumeran algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que están en vigencia a la fecha de aprobación de estos estados contables y el efecto de las mismas sobre la posición económica y financiera de la Sociedad.

Régimen cambiario

Con fecha 6 de enero de 2002, se estableció un nuevo régimen cambiario mediante la creación de un mercado oficial y un mercado libre de cambios. En términos generales, por el mercado oficial se cursarían las actividades de exportación, las operaciones de importación de bienes y ciertas actividades financieras sujetas a una previa reestructuración que prolongue sus vencimientos originales. El resto de las operaciones relacionadas con giro o cobro de divisas con el exterior se cursarían en el mercado libre. La paridad inicial fijada para el mercado oficial fue de \$ 1,40 por US\$ 1. Las cotizaciones del mercado libre resultarían del libre juego de la oferta y la demanda. A partir del 23 de diciembre de 2001 no se operó en el mercado de cambio y el 11 de enero de 2002, fecha de apertura de las operaciones de cambio, el Banco Nación Argentina publicó la primer cotización del mercado libre a \$ 1,6 por US\$ 1 (vendedor) y \$ 1,4 por US\$ 1 (comprador).

El 8 de febrero de 2002, se emitió el Decreto N° 260 (Régimen cambiario), el cual estableció a partir del 11 de febrero de 2002 un mercado único y libre de cambios por el cual se cursan todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras realizadas al tipo de cambio libremente pactado de acuerdo con los requisitos del Banco Central de la República Argentina.

Depósitos en entidades financieras

De acuerdo con el Decreto No. 214 antes mencionado, a partir del 3 de febrero de 2002, los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras en entidades financieras fueron convertidos a pesos a la paridad de \$ 1,4 por US\$ 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. Asimismo, existen restricciones a la disponibilidad de ciertos saldos en cuentas corrientes y cajas de ahorro en dólares y en plazos fijos en pesos o dólares, los que serán devueltos a sus titulares en cuotas, cuyos montos y fechas de vencimiento dependen de los saldos registrados. A estos depósitos reprogramados se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, un coeficiente de estabilización de referencia ("CER") y una tasa de interés. Adicionalmente, los titulares de los depósitos podrán optar por recibir hasta la suma de US\$ 30.000 en un título público.

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E.C.M. y R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXXVI - Folio 99



Deudas financieras en moneda extranjera

De acuerdo con el Decreto N° 214, las deudas en moneda extranjera con entidades del sistema financiero argentino fueron convertidas a pesos a la paridad de \$ 1 por US\$ 1 o su equivalente en dicha otra moneda. A estas deudas se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, el CER y una tasa de interés.

Marco Regulatorio

La Ley de Emergencia dispone que para los contratos de obras y servicios públicos se dejan sin efecto las cláusulas de ajuste de las tarifas de los servicios públicos por el valor del dólar u otra divisa extranjera y aquellas basadas en índices de precios de otros países o cualquier otro mecanismo indexatorio, quedando las tarifas establecidas en pesos a la relación de cambio un peso igual a un dólar. Asimismo, dicha ley autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, teniendo en cuenta los siguientes criterios: i) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de ingresos, ii) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente, iii) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, iv) la seguridad de los sistemas comprendidos, y v) la rentabilidad de las empresas.

Con fecha 12 de febrero de 2002 el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 293 a través del cual se encomienda al Ministerio de Economía la renegociación de los contratos con empresas de servicios públicos y se crea una Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, y a través del Decreto N° 370 del 22 de febrero de 2002 designa los miembros de la misma, contando con la presencia de un representante de los consumidores. Esta comisión asesorará y asistirá al Ministerio de Economía, quien deberá elevar una propuesta de renegociación, o en su defecto la recomendación de rescisión, al Poder Ejecutivo Nacional dentro de los 120 días de la entrada en vigencia del mencionado decreto para luego ser elevada a las comisiones bicamerales del Congreso que correspondan.

El Ministerio de Economía sólo recientemente ha realizado contacto con las empresas a fin de llevar adelante esta renegociación y por lo tanto, no se pueden determinar cuáles pueden ser las implicancias que estas medidas puedan tener sobre la Sociedad.

A partir de estos eventos, la recuperabilidad de los créditos resultantes del diferimiento de la facturación de los ajustes a la tarifa por variación en el PPI, que la Sociedad había registrado basado en su derecho, sustentado en las Reglas Básicas de la Licencia y en el acuerdo firmado con el Gobierno Nacional y ratificado por un decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aseguraba su percepción mediante el ajuste de tarifas futuras, se ha visto afectada (ver Nota 6.).

Contratos en dólares estadounidenses o con cláusulas de ajuste en dólares

Por otra parte, la Ley de Emergencia contiene regulaciones relativas a los contratos privados existentes al momento de la entrada en vigencia de esta ley, pactados en moneda extranjera o con cláusula de ajuste en tales monedas. Al respecto, establece la conversión a pesos de todas las obligaciones a la paridad de \$1 = US\$1 aplicándose a las mismas el CER. Si las prestaciones se tornaran onerosas y las partes no llegaran a un acuerdo, se podrá recurrir a la justicia a fin de que establezca un valor equitativo. Las obligaciones que se generen con posterioridad a dicha ley no podrán ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

Créditos y deudas no vinculadas al sistema financiero

Las obligaciones de dar dinero nominadas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera, no vinculadas al sistema financiero, cualquiera sea su origen o naturaleza, fueron convertidas a pesos a la paridad de \$ 1 por US\$ 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. A estos saldos se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, el CER. Si por

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXXVI - Folio 99



aplicación de esta disposición, el valor resultante de la cosa, bien o prestación, fuere superior o inferior al del momento de pago, cualquiera de las partes podrá solicitar un reajuste equitativo del precio. De no mediar acuerdo, la justicia decidirá sobre el particular.

#### Diferimiento de la deducción de la diferencia de cambio en el impuesto a las ganancias

Los resultados netos negativos que tengan su origen en la aplicación de los correspondientes tipos de cambio sobre activos y pasivos en moneda extranjera existentes a la fecha de la sanción de la Ley de Emergencia, solo serán deducibles en el impuesto a las ganancias en la proporción de un 20% anual en cada uno de los primeros cinco ejercicios fiscales cerrados con posterioridad a la vigencia de la mencionada ley.

#### Tratamiento de excepción en los estados contables de diferencias de cambio - Resolución General N° 398 de la CNV

Con fecha 21 de marzo de 2002 la CNV emitió la Resolución General N° 398 mediante la cual dispuso incorporar la posibilidad transitoria de activar las diferencias de cambio, originadas en la financiación externa para la compra de bienes de uso, bienes intangibles e inversiones permanentes en otras sociedades constituidas en el país, producidas a partir del 6 de enero de 2002, según lo establecido por la Resolución M.D. N° 3/02 del CPCECABA para los estados contables que cierren a partir del 31 de enero de 2002.

La citada resolución dispone la activación obligatoria de las diferencias de cambio provenientes de financiaciones directas con límite en el valor recuperable de los activos y la activación, como criterio alternativo, de las diferencias de cambio correspondientes a pasivos en moneda extranjera al 6 de enero de 2002, de las financiaciones indirectas en los activos que califiquen para la activación. Para dichos casos establece a su vez ciertos criterios a seguir a fin de determinar la asignación de la mencionada diferencia de cambio a los activos correspondientes.

#### Impacto en la situación patrimonial y financiera de la Sociedad

Las disposiciones de la Ley de Emergencia modifican normas del Marco Regulatorio aplicables al transporte y distribución de gas natural, en principio, aquellas que establecen que las tarifas son calculadas en dólares estadounidenses y expresadas en pesos y que son ajustadas de acuerdo a índices internacionales.

En función de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, de la aplicación de los tipos de cambio vigentes al 4 de abril de 2002, (últimos disponibles a la fecha de aprobación de los presentes estados contables) se estima que impactarían en la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2001, generando una diferencia de cambio negativa de 1.768.838. Los efectos de esta devaluación junto con las demás medidas adoptadas serán reconocidos contablemente en los estados contables de los períodos siguientes. En base a las recientes reglamentaciones de los organismos contables profesionales y de contralor mencionadas en el punto anterior, la Sociedad estima que una porción significativa será susceptible de activación.

Dado que a la fecha de emisión de los presentes estados contables existe incertidumbre sobre el tipo de cambio para la cobranza y/o cancelación de los activos y pasivos en moneda extranjera, según corresponda, la estimación antes efectuada podría variar una vez conocida la normativa aplicable para cada tipo de transacción. En el caso de que el contexto económico - financiero o nuevos cambios en la legislación y regulaciones vigentes continúen afectando la situación de financiera de la Sociedad, la capacidad de la misma para cumplir con sus obligaciones se vería afectada.

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99



Asimismo, según la interpretación que se dé a ciertas restricciones impuestas por los préstamos financieros (Nota 5.) éstas podrían no cumplirse. A la fecha de preparación de los presentes estados contables la Sociedad está negociando con sus acreedores financieros la interpretación de dichas cláusulas y las modificaciones en ciertas condiciones de los préstamos existentes a fin de que las mismas contemplen la actual situación de la economía Argentina.

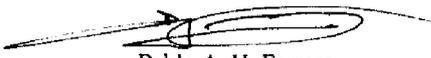
De no lograrse un acuerdo con los acreedores podría llegarse al caso en que las deudas financieras se tomaran exigibles a corto plazo con las dificultades que ello implicaría para su cancelación.

#### Plan de acción de la Sociedad

La Dirección de la Sociedad se encuentra actualmente definiendo e implementando un plan de acción para revertir el severo impacto del contexto en los resultados de las operaciones de la Sociedad. Entre otras, las principales medidas que se están implantando son (i) un plan de restricción de gastos de manera tal de preservar los fondos generados por las operaciones; y (ii) una disminución de los planes de inversión previstos sin afectar aquellos destinados a garantizar la seguridad en la conducción de las operaciones de la Sociedad.

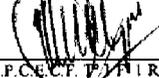
Los impactos generados por el conjunto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional sobre los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2001 informados, se calcularon de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Dirección de TGS a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de aprobación de los presentes estados contables y dichas diferencias podrían ser significativas. Por lo tanto, los estados contables de la Sociedad pueden no informar todos los efectos que podrían resultar de éstas condiciones adversas. Asimismo, no es posible en estos momentos prever la evolución futura de la economía nacional ni sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la Sociedad. En consecuencia, las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados contables deberán considerar los efectos de estas medidas y su evolución futura y los estados contables de la Sociedad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

  
Héctor D. Casal  
Por Comisión Fiscalizadora

  
Pablo A. H. Ferrero  
Presidente

Véase nuestro informe de fecha  
10 de abril de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

  
(Socio)  
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E. Capital Federal  
Tomo LXXVI - Folio 99